



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2018-MPM/A

Moyobamba, 14 MAR. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 167-2018-MPM/A, de fecha 14 de marzo de 2018; La Carta N° 011-2018-CSM, de fecha 28 de febrero de 2018; La Carta N° 23-RYM-2018-WV, de fecha 28 de febrero de 2018; El Informe N° 002-2018-MPM/SGEPyOP/LAAR, de fecha 08 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 212-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 330-2018-MPM-GDT, de fecha 09 de marzo de 2018; El Informe Legal N° 050-2018-MPM/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 167-2018-MPM/A, de fecha 14 de marzo de 2018, se *Aprueba* la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA**, con Código SNIP N° 349339; siendo la causal, los **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, por el total de 21 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 011-2018-CSM, de fecha 28 de febrero de 2018, el Representante Legal del Consorcio San Martín, solicita al Jefe de Supervisión, la **Ampliación de Plazo Parcial N° 08** de la obra mencionada en el párrafo precedente, en aplicación del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, teniendo como causal **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, dado que la obra se vio afectada, especialmente en las actividades críticas; en ese sentido, solicita dicha Ampliación por el plazo de 33 (Treinta y tres) días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 23-RYM-2018-WV, de fecha 28 de febrero de 2018, el Supervisor de Obra, manifiesta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que la Supervisión ha puesto a su conocimiento que el Contratista justifica la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 08 (Parcial)**, el mismo que se encuentra respaldado por el artículo 169° del Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2018-MPM/A

2017-EF; recomendando que se apruebe por el periodo correspondiente desde la fecha 01 de febrero de 2018, hasta el 27 de febrero de 2018, por (27 días calendarios), correspondientes al mes de febrero;

Que, mediante el Informe N° 002-2018-MPM/SGEPyOP/LAAR, de fecha 08 de marzo de 2018, el Residente de Obra, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la DENEGATORIA de la Ampliación de Plazo N° 08 de la obra en mención; señalando como **Antecedentes**, los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 2'394,063.00 (Sin IGV). **Modalidad de Ejecución:** Por Contrata. **Plazo de Ejecución:** 150 días calendarios. **Fecha Entrega de Terreno:** 05 de diciembre de 2016. **Fecha Inicio de Contrato de Obra:** 12 de diciembre de 2016. **Fecha de Culminación Programada:** 10 de mayo del 2017. **Ampliación de Plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 173-2017-MPM/A, de fecha 14 de febrero de 2017, desde el 11 de mayo de 2017 hasta el 09 de junio de 2017 (30 días calendarios). **Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 01:** 09 de junio de 2017. **Ampliación de Plazo N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 528-2017-MPM/A, de fecha 05 de mayo de 2017 – DENEGADA. **Ampliación de Plazo N° 03:** Resolución de Alcaldía N° 618-2017-MPM/A, de fecha 29 de mayo de 2017, desde el 10 de junio de 2017 hasta el 09 de julio de 2017 (30 días calendarios). **Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 03:** 09 de julio de 2017. **Ampliación de Plazo N° 04:** Resolución de Alcaldía N° 699-2017-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2017, desde el 10 de julio de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017 (31 días calendarios). **Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 04:** 09 de agosto de 2017. **Ampliación de Plazo N° 05:** Resolución de Alcaldía N° 818-2017-MPM/A, de fecha 17 de agosto de 2017, desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 09 de setiembre de 2017 (31 días calendarios). **Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 05:** 09 de setiembre de 2017. **Ampliación de Plazo N° 06:** Resolución de Alcaldía N° 926-2017-MPM/A, de fecha 22 de setiembre de 2017, DENEGADA. **Inicio de Paralización:** 22 de setiembre de 2017. **Término de Paralización:** 30 de setiembre de 2017. **Inicio de Saldo de Obra:** 01 de diciembre de 2017. **Término de Saldo de Obra:** 01 de marzo de 2018. **Ampliación de Obra N° 07:** 21 días en trámite para su aprobación. En ese sentido, la suscrita **Concluye:** i) La Ampliación de Plazo N° 08 solicitado por la Contratista por intermedio de la Supervisión por espacio de 27 días calendarios, no es procedente debido a que con Carta N° 033-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 05 de marzo de 2018, la Entidad envía el expediente del Adicional y Deductivo N° 01 para su aprobación, por consiguiente la contratista solicitaría la ampliación de plazo después de haberse aprobado el adicional materia de cambio de fachada;

Que, con Nota Informativa N° 212-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de marzo de 2018; y con la Nota Informativa N° 330-2018-MPM-GDT, de fecha 09 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 08, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP N° 349339; de conformidad con la expuesto por el Residente de Obra, expresado en el Informe N° 002-2018-MPM/SGEPyOP/LAAR, de fecha 08 de marzo de 2018;

Que, a través del Informe Legal N° 050-2018-MPM/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Manifiesta** que, "por los fundamentos expuestos, desde el contexto Jurídico – Administrativo y Técnico, ésta oficina es de Opinión **Denegar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, emitiendo dicho pronunciamiento mediante acto resolutivo, de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP N° 349339";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP N° 349339; por existir un procedimiento administrativo previo a resolverse (*Expediente del Adicional y Deductivo N° 01*).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE